Clínica Universidad de los Andes

# FONDO DE JUBILACIÓN SINDICATO DE EMPRESA TRABAJADORES

## 1. Objetivo

Con el propósito de reconocer la trayectoria y permanencia de los trabajadores afectos al Contrato Colectivo del Sindicato de Empresa Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de Clínica Universidad de los Andes que se acojan a jubilación o pensión de vejez y pongan término a su relación laboral con la Clínica, Clínica Universidad de los Andes dispondrá de un Fondo de Jubilación, destinado a otorgar un beneficio económico conforme a las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

Este beneficio busca reconocer el compromiso y la contribución de los trabajadores durante su vida laboral en la Clínica, acompañándolos en el proceso de término de su relación laboral con motivo de su jubilación.

## 2. Fondo anual

La Clínica dispondrá de un fondo anual de $10.000.000, destinado exclusivamente al financiamiento de este beneficio.

El otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

Los recursos no utilizados durante el año calendario correspondiente no serán acumulables ni transferibles al período siguiente.

En ningún caso el otorgamiento del beneficio constituirá un derecho automático al pago del monto total del Fondo.

## 3. Alcance

Podrán postular al Fondo los trabajadores afectos al Contrato Colectivo vigente conforme a lo siguiente:

- Hayan obtenido su pensión de vejez, producto de haber realizado su proceso de jubilación, y continúen manteniendo una relación laboral vigente con la Clínica.
- Se encuentren realizando el proceso de jubilación para la obtención de su pensión de vejez ante la AFP o institución previsional correspondiente.
- Tengan previsto poner término a su relación laboral al 31 de diciembre del año de postulación, con motivo de su jubilación.

## 4. Requisitos

Podrán acceder al beneficio los trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser trabajador afecto al Contrato Colectivo vigente.
- Contar con una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicio en la Clínica, cumplidos al 31 de diciembre del año de postulación.
- Haber cumplido la edad legal para jubilarse.
- Haber realizado su proceso de jubilación y contar con su pensión de vejez otorgada, o encontrarse en proceso de tramitación ante la AFP o institución previsional correspondiente al momento de la postulación. En este último caso, podrá participar del proceso de postulación, pero la asignación definitiva y el pago del beneficio quedarán condicionados a que acredite previamente la obtención de la pensión de vejez.
- Presentar su postulación dentro del período y por el canal que se informe en la convocatoria anual del Fondo.
- En caso de resultar beneficiado, el trabajador deberá materializar el término de su relación laboral con la Clínica mediante renuncia voluntaria como condición para el pago del beneficio.

## 5. Convocatoria

El proceso anual de postulación al Fondo de Jubilación se realizará durante el mes de noviembre de cada año.

Las fechas específicas del periodo de postulación y el canal dispuesto para estos efectos serán comunicadas oportunamente a los trabajadores.

Podrán postular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en el presente procedimiento y que, en caso de resultar beneficiados, tengan previsto poner término a su relación laboral con la Clínica con motivo de su jubilación a más tardar el 31 de diciembre del año de postulación.

La circunstancia de que el trabajador ya se encuentre pensionado y continúe prestando servicios en la Clínica no impedirá su postulación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente procedimiento y contemple el término de su relación laboral en las condiciones señaladas anteriormente.

## 6. Presentación de solicitudes

La solicitud podrá ser presentada directamente por el trabajador o canalizada a través del Sindicato, mediante el canal informado en la convocatoria.

Las postulaciones deberán efectuarse dentro del periodo establecido para el proceso anual.

No se aceptarán postulaciones fuera del período definido, salvo casos excepcionales debidamente justificados y calificados por el Comité.

## 7. Documentación requerida

**Antecedentes proporcionados por el trabajador**

- Formulario de postulación.
- Documento emitido por la AFP, IPS u organismo previsional competente que acredite la obtención de la pensión de vejez o el inicio de su tramitación.
- Declaración mediante la cual manifieste su intención de poner término a su relación laboral con la Clínica mediante renuncia voluntaria, a más tardar el 31 de diciembre del año de postulación, en caso de resultar beneficiado.

**Antecedentes recopilados por la Clínica**

La Dirección de Personas obtendrá directamente los antecedentes internos necesarios para verificar el cumplimiento de la evaluación del beneficio, entre ellos:

- Antigüedad del trabajador.
- Historial laboral.
- Información contractual.
- Información de remuneraciones, cuando corresponda.
- Siempre que la información pueda ser obtenida directamente por la Clínica, el trabajador no estará obligado a presentarla.

## 8. Comité y criterios de evaluación

Las solicitudes serán revisadas por un Comité acorde, integrado por representantes de la Dirección y/o Administración de la Clínica y un representante del directorio del Sindicato N°2.

El Comité tendrá la responsabilidad de:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Revisar los antecedentes presentados.
- Resolver el otorgamiento del beneficio.
- Determinar el monto y la distribución que corresponda asignar a cada beneficiario.

## 9. Criterios de asignación del Fondo

Finalizado el período de postulación, el Comité evaluará las solicitudes presentadas y asignará el beneficio conforme a los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo vigente y en el presente procedimiento.

Para determinar la asignación y distribución de los recursos del Fondo, el Comité considerará: Para determinar la asignación y distribución de los recursos del Fondo, el Comité considerará:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- El número de postulaciones recibidas.
- La antigüedad del trabajador en la Clínica, considerando que el beneficio tiene por objetivo reconocer la trayectoria y permanencia laboral.

En caso de que los recursos disponibles no permitan beneficiar a todos los postulantes que cumplan los requisitos, se priorizará a aquellos con mayor antigüedad continua en la Clínica. El orden de prioridad definido deberá quedar consignado en el acta del Comité.

## 10. Pago del beneficio

El beneficio será pagado una vez materializado el término de la relación laboral mediante renuncia voluntaria, y contra la firma del correspondiente finiquito laboral, de conformidad con la normativa laboral vigente.

En aquellos casos en que el trabajador se encuentre tramitando su pensión de vejez al momento de postular, la asignación quedará condicionada a que acredite el otorgamiento de dicha pensión antes de materializar su renuncia y dentro del plazo definido para el proceso anual.

La decisión del Comité será comunicada individualmente a cada trabajador beneficiario.

El trabajador beneficiario deberá materializar el término de su relación laboral a más tardar el 31 de diciembre del año de postulación.

En caso de que el trabajador desista del beneficio, no confirme su aceptación dentro del plazo informado, no acredite oportunamente el otorgamiento de su pensión cuando corresponda, o no materialice su renuncia en las condiciones establecidas, la asignación quedará sin efecto y los recursos podrán ser reasignados al siguiente postulante, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por el Comité.

Si no existieren otros postulantes que cumplan los requisitos para recibir la totalidad o parte de los recursos disponibles, dichos recursos quedarán sin utilizar al cierre del proceso anual y no serán acumulables ni transferibles al período siguiente.

## 11. Restricciones

No podrán acceder al Fondo:

- Trabajadores que no cumplan la antigüedad mínima de 10 años continuos al 31 de diciembre del año de postulación.
- Trabajadores que no hayan cumplido la edad legal para jubilarse.
- Trabajadores que no acrediten haber obtenido o encontrarse tramitando su jubilación.
- Solicitudes presentadas fuera del período de postulación, salvo los casos excepcionales contemplados en el presente procedimiento.
- Trabajadores que, habiendo resultado beneficiados, no acrediten oportunamente el otorgamiento de su pensión de vejez cuando corresponda, o no materialicen el término de la relación laboral mediante renuncia voluntaria a más tardar el 31 de diciembre del año de postulación

## 12. Administración del Fondo

Para efectos de la gestión y ejecución del beneficio, la Dirección de Personas será responsable de:

- Administrar el Fondo de acuerdo con lo establecido en el Contrato Colectivo, el presente procedimiento y las decisiones adoptadas por el Comité.
- Convocar al Comité.
- Mantener el registro de las postulaciones, asignaciones y, cuando corresponda, reasignaciones efectuadas.
- Informar al Comité la utilización del Fondo al cierre de cada proceso anual.

## 13. Confidencialidad y tratamiento de la información

Los antecedentes presentados en el marco de este beneficio serán utilizados exclusivamente para efectos de evaluar la procedencia y asignación del Fondo, resguardando la confidencialidad de la información personal de los trabajadores, conforme a la normativa vigente y a las políticas internas de la Clínica.

Los integrantes del Comité deberán mantener reserva respecto de los antecedentes individuales a los que tengan acceso con motivo del proceso.